DEL MAULE	Norma	Decreto de Rectoría	
	Encabezado	Actualiza Políticas de Universidad Católica de	Perfeccionamiento de la l Maule.
	Dictación	0 2 AGO. 2017	N 0 0 0 9 5/2017

VISTOS:

- 1.º. El acuerdo del Consejo Superior, en su Sesión Ordinaria N°4/2017 de 30 de junio.
- 2.º. El visto bueno de la Vicerrectoria de Investigación y Postgrado.
- 3.º. Las facultades que me confiere el Artículo 36° de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Actualicese la Políticas de Perfeccionamiento de la Universidad Católica del Maule, promulgado por Decreto de Rectoria N°117/2008 de 4 de diciembre, cuya versión reformada se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, para todos los efectos.

DIEGO PABLO DURÁN JARA Rector

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

TALCA, 0 2 AGO. 2017.

PATRICIO GATICA MANDIOLA

Secretario General





POLÍTICAS DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO

1. ANTECENDENTES GENERALES

La Universidad Católica del Maule (UCM) mantiene el propósito de la mejora continua en el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Para alcanzar ese fin, una de sus estrategias es mejorar la formación, la productividad científica y el quehacer académico a través de la contratación de especialistas con postgrados de alto nivel, así como también apoyar en el financiamiento de perfeccionamientos de nuestros académicos en instituciones acreditadas a nivel nacional o internacional, que estén relacionados con las políticas de desarrollo y líneas de investigación de la Universidad. En ambos casos estará sujeto a la disponibilidad de recursos en la institución.

Por ello, la UCM requiere de una política general de perfeccionamiento coherente con las líneas expresadas, que permita elevar el porcentaje de académicos jornada completa equivalente (JCE), principalmente con grado de doctor para fortalecer así el desempeño docente y de investigación, contemplado en el Plan de Desarrollo Estratégico de la UCM y los Convenios de Desempeño institucionales, a la luz de los estándares de calidad necesarios para convertirse en una universidad compleja. A su vez, las exigencias internas y externas fundamentadas en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad evidencian la importancia de contar con académicos especializados o que posean grados académicos superiores (especialmente doctorados), con el objetivo de fortalecer el ámbito académico dando respuesta a las exigencias de desarrollo de la institución, de la región y del país, a través del mejoramiento de la calidad docente, de la investigación científica y tecnológica al más alto nivel, de acuerdo con los postulados de la Iglesia Católica.

Por otra parte, la UCM establecerá criterios de prioridad para dar respuesta a las demandas de perfeccionamiento en líneas de desarrollo definidas como prioritarias, provenientes de las unidades académicas.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE PERFECCIONAMIENTO

2.1 Objetivo General

Complementar el desarrollo de la academia al interior de nuestra Universidad, impactando la docencia, la investigación científica y tecnológica al más alto nivel, de acuerdo a las exigencias de calidad que definen a una universidad compleja y acorde a los postulados de la Constitución Apostólica sobre Universidades Católicas.

2.2 Objetivos Específicos.

- 2.2.1 Apoyar el proceso de perfeccionamiento, en concordancia con los planes de desarrollo estratégicos de la Universidad, de las unidades académicas y los convenios de desempeño.
- 2.2.2 Contar con un capital humano avanzado que permita fortalecer el desarrollo de investigación científica de alto nivel, orientado principalmente hacia el beneficio de la región y de la Institución.
- 2.2.3 Regular los procesos de perfeccionamiento con el fin de garantizar su buen funcionamiento, optimizando el uso eficiente de los recursos financieros institucionales.

3. POLÍTICAS DE PERFECCIONAMIENTO

- 3.1 La UCM tiene el deber de establecer principios orientadores sobre el perfeccionamiento académico de sus docentes, en congruencia con el Plan de Desarrollo Estratégico, que potencien el posicionamiento Institucional a nivel regional, nacional e internacional.
- 3.2 El perfeccionamiento académico debe lograrse mediante estudios conducentes a los más altos grados académicos, siendo la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) la que determine las prioridades entre doctorados, postdoctorados y especialidades médicas, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y de cada Facultad o Instituto. Los programas de perfeccionamiento académico deben ser del más alto nivel y desarrollarse en universidades de prestigio y tradición en el área o disciplina específica. Así mismo, dichos programas, deben contar con la acreditación de calidad, otorgada por la entidad competente de acuerdo al país en donde se desarrollen. Para el caso de los programas nacionales se espera que el programa de doctorado y de especialidades médicas esté acreditado por tres años como mínimo. Las propuestas de perfeccionamiento definidas por cada unidad (departamento) y apoyadas por el Consejo de Facultad o de Instituto, deben ser recibidas por la VRIP y presentadas a la Comisión de Evaluación de Perfeccionamientos Académicos para su aprobación.
- 3.3 La VRIP será responsable de implementar los resguardos y velar por el cumplimiento de los programas de perfeccionamiento.
- 3.4 El perfeccionamiento académico debe cumplir con los plazos aprobados por la VRIP, los cuales incluyen la defensa de la tesis o las exigencias de titulación de los programas conducentes al grado de Doctor y especialidades médicas y las exigencias de publicaciones comprometidas por el perfeccionamiento para el caso de programas de doctorado y especialidades médicas y para el postdoctorado.

4. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO

Para asegurar la eficiente implementación de las Políticas de Perfeccionamiento, se enuncian las siguientes normas y procedimientos relativos a definiciones, postulación, selección, ejecución y evaluación de los programas de perfeccionamiento.

- 4.1 Definiciones: para todos los efectos de perfeccionamiento, se definen los siguientes términos:
- 4.1.1 <u>Beca externa</u>: es el beneficio económico o financiamiento externo otorgado por una institución ajena a la UCM, con el objetivo de financiar un programa definido de estudios o una parte de éste, que conduzca al grado de Doctor o especialidad médica, o de la realización de un postdoctorado.
- 4.1.2 <u>Beca interna</u>: es el beneficio económico otorgado por la UCM, con el objetivo de complementar una beca externa que conduzca al grado de Doctor o especialidad médica, o de la realización de un postdoctorado.
- 4.1.3 <u>Postulante</u>: académico que concursa para la obtención de una beca externa o interna, de perfeccionamiento.
- 4.1.4 <u>Becario</u>: académico que obtiene una beca externa o interna, de perfeccionamiento. Esta condición permanece durante la vigencia de la misma.
- 4.1.5 <u>Patrocinio de la Universidad</u>: respaldo académico que la Universidad otorga al postulante o becario.
- 4.1.6 <u>Patrocinio de la Unidad Académica</u>: respaldo académico que la Unidad Académica a la que pertenece otorga a un postulante o becario.
- 4.1.7 <u>Doctorado</u>: estudios conducentes al más alto grado otorgado por una o más universidades. Comprende un proceso sistemático de investigación o creación que culmina con la elaboración, defensa y aprobación de una tesis que amplía las fronteras del conocimiento en el o las áreas involucradas¹.
- 4.1.8 <u>Postdoctorado</u>: corresponde al proceso de investigación científica desarrollada por un académico con grado de doctor. El objetivo es profundizar conocimientos o la línea de investigación del académico vinculada al centro de investigación o investigador patrocinante que lo recibe. Se espera generar publicaciones científicas de corriente principal y convenios de colaboración entre la universidad o centro de investigación con la UCM.
- 4.1.9 Especialidad médica: es un campo acotado del saber y práctica de la medicina. Los programas de especialidad médica corresponden a estudios universitarios de postgrado/postítulo que otorgan la calidad de especialista. Contempla dos tipos de programas: Programa de especialidad básica o primaria, se cursa tras la obtención del título de médico-cirujano y debe tener una duración mínima de tres años; y Programa de especialidad derivada o subespecialidad, se cursa

3

¹ Definición entregada por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile para la acreditación de programas de postgrado, resolución exenta DJ 006-4, año 2013.

- después de haber aprobado un programa de especialidad primaria y debe tener una duración mínima de dos años².
- 4.1.10 Comisión de Evaluación de Perfeccionamientos Académicos (CEPA): tiene la función de evaluar anualmente las postulaciones a perfeccionamiento de cada unidad académica, de acuerdo a estas políticas. Está conformada por el Rector, Vicerrector de Investigación y Postgrado, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, representante de los Decanos y el Secretario General como ministro de fe.
- 4.1.11 Apoyo institucional: el apoyo del perfeccionamiento académico de parte de la UCM se realizará complementariamente a una beca externa que reciba el académico para desempeñar su postgrado, y dependerá de la disponibilidad de recurso que posea la institución.

4.2 Postulación y selección.

- 4.2.1 Cada unidad académica (departamento) podrá tener hasta dos académicos para perfeccionamiento de forma simultánea si es económicamente factible. Terminado el período de alguno de ellos, podrá postular a este apoyo un nuevo académico. Se realizará excepción en aquellas unidades que poseen menos del 50% de su planta académica sin perfeccionamiento, quienes podrán postular dos académicos cada dos años.
- 4.2.2 Las propuestas de perfeccionamiento que postulen los académicos deben ser coherentes con el Plan de Desarrollo Estratégico de la UCM, con los Convenios de Desempeño de la Facultad o Instituto y con las líneas de investigación de la Unidad. Este deberá ser aceptado en Consejo de Facultad o Instituto y presentado por el Decano de Facultad o por el Director de Instituto a la VRIP, indicando por escrito los dos académicos propuestos por la Facultad o Instituto según período, quienes deben presentar en su postulación la aceptación de beca externa para su perfeccionamiento.
- 4.2.3 Las propuestas de perfeccionamiento, deberán ser entregadas por las Facultades o Institutos a la VRIP entre los meses de enero y marzo de cada año. Para el caso de los programas de perfeccionamientos extranjeros podrán ser presentadas según el período de postulación y adjudicación del concurso externo.
 - Las propuestas deben contar con toda la información referente al programa de perfeccionamiento, señalando:
 - a) Identificación y currículo del postulante.
 - b) Certificado de antigüedad en la Institución, de al menos cuatro años y contrato indefinido de 33 o 44 horas (no se apoyarán perfeccionamientos con jornadas laborales menores a 33 horas semanales).
 - c) Carta de patrocinio del Decano o Director de Instituto.
 - d) Documento que acredite beca externa ya obtenida, con el aporte correspondiente que recibe el postulante.

² Definición entregada por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile para la acreditación de programas de Especialidades Médicas, según resolución exenta DJ 001-4, año 2014.

- e) Programa de perfeccionamiento al cual postula e inicio y término del doctorado, especialidad médica o postdoctorado.
- f) Universidad en donde se desarrollará el perfeccionamiento, nombre del tutor y breve currículum vitae, la indicación de la ciudad y el país.
- g) Breve proyecto de tesis o de investigación (no más de dos páginas), que explique el tema que desarrollará, con una revisión bibliográfica que dé cuenta de la pertinencia del tema a tratar.
- h) Compromiso de productividad científica durante su perfeccionamiento que comprenderá al menos el envío de una publicación anual en una revista ISI, Scopus o SciELO.
- Carta que certifique que el programa está acreditado por más de 3 años (para el caso de los programas nacionales) o que esté dentro del ranking de las mejores universidades según OECD publicado por CONICYT.
- Articulo 19 (Reglamento del Académico) firmado.
- 4.2.4 Los programas de perfeccionamiento podrán desarrollarse con estudios en el país o en el extranjero y en este caso, con estadía de permanencia continua o parcial en el lugar del programa.
- 4.2.5 La Facultad o Instituto podrá planificar el perfeccionamiento de los académicos y coordinar las salidas y el retorno, en conformidad a los planes de desarrollo de la Universidad y sus recursos anuales. Para tal efecto, cada caso será considerado de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Políticas de Perfeccionamiento de la Universidad.
- 4.2.6 La CEPA deberá considerar la prioridad y el impacto de dichas solicitudes a nivel institucional, según la disponibilidad presupuestaria anual.
- 4.2.7 La VRIP será responsable de gestionar el presupuesto para perfeccionamiento interno e informar de fondos externos para dichos fines.
- 4.2.8 El beneficio a que se refiere esta política podrá ser otorgado por una vez para el grado de doctor y una vez para el desarrollo de un postdoctorado, sin embargo, un académico puede recibir el beneficio de postdoctorado posterior al desarrollo de un doctorado siempre que cumpla con todos los demás requisitos exigidos.
- 4.2.9 Los requisitos para postular al apoyo de perfeccionamiento que da cuenta esta política son los siguientes:
 - a) Pertenecer a la planta ordinaria de la Universidad y tener un contrato indefinido de a lo menos cuatro años de antigüedad con la institución (no se apoyarán perfeccionamientos con jornadas laborales menores a 33 horas semanales).
 - b) Ser patrocinado por la Facultad o Instituto al cual pertenece el académico. Esto deberá materializarse en un apoyo del perfeccionamiento con el complemento del sueldo del becario (la beca no debe sobrepasar el 50% de la renta mensual recibida, y la Facultad o Instituto apoya con la mitad de esta beca interna correspondiente al 25% de la renta mensual). La Facultad o Instituto podrá contratar solo a un académico externo (part time) cuyo pago no debe sobrepasar el 25%

- total del sueldo correspondiente del académico que está en perfeccionamiento. Para el caso de aquellas facultades o institutos que no pueden cubrir este 25% no contratarán académicos externos o internos para su reemplazo durante el tiempo en que esté fuera de la Universidad.
- c) Haber obtenido o estar en proceso de selección a una beca externa. En el segundo caso, la beca externa debe estar adjudicada antes de la firma del convenio, de lo contrario el apoyo quedará sin efecto. El postulante deberá estar aceptado o en proceso de aceptación en el programa que informa. En el segundo caso, debe haber sido aceptado antes de la firma del convenio, de lo contrario el apoyo quedará sin efecto.
- d) Si el programa es en el extranjero esté debe ser dictado en una universidad de comprobado prestigio internacional, acreditada y en países que preferentemente permitan el desarrollo de un segundo idioma.
- 4.2.10 La CEPA deberá considerar en su evaluación los siguientes criterios:
 - a) Si bien, en general, se priorizarán los estudios de doctorado sobre los postdoctorados y especialidades médicas, según las características de la unidad académica se priorizará uno u otro de los programas descritos.
 - b) Adjudicación y aporte de beca externa.
 - c) El compromiso de productividad científica del postulante, priorizando el envío de publicaciones ISI
 y Scopus por sobre SciELO.
 - d) El lugar de perfeccionamiento, priorizando estudios en Universidades líderes en la temática y que preferentemente conduzcan a la adquisición o perfeccionamiento de un segundo idioma.
- 4.2.11 La beca interna complementaria de la UCM considerará lo siguiente:
 - a) Complemento del sueldo con la beca obtenida lo que no debería sobrepasar el 50% del sueldo que recibe el académico. La mitad de la beca interna deber ser apoyado como mínimo por la Facultad o instituto.
 - b) Liberación total o parcial de la jornada laboral según evaluación de las exigencias del programa y la disponibilidad de académicos de la unidad.
 - c) Mantención del pago de imposiciones por el monto de la beca interna otorgada.
- 4.2.12 Una vez cerrado el plazo de las postulaciones, todos los antecedentes serán evaluados por la CEPA, la que analizará y evaluará durante el mes de marzo o según mes que corresponda (esto último para el caso de adjudicación de una beca externa para estudios en el extranjero), las postulaciones y los antecedentes entregados, preseleccionando las becas. Posteriormente el Vicerrector de Investigación y Postgrado elaborará una ficha de cada perfeccionamiento, indicando: nombre del académico, programa, inicio y término y gastos involucrados en el perfeccionamiento, en forma detallada. Una vez terminada esta etapa, se procederá al proceso de adjudicación de acuerdo a los siguientes pasos:
 - a) Adjudicada la beca y establecidos los aportes, la VRIP confeccionará una Hoja de Ruta que finalmente ingresará a control jurídico, donde se elaborará el convenio de perfeccionamiento

- (dentro de dos semanas), el cual contendrá los derechos y obligaciones asumidas por el becario y por la Universidad; y además incluirá las garantías o cauciones que la institución determine.
- b) Por regla general la garantía o caución, consistirá en un pagaré firmado ante notario, en el cual se compromete a un codeudor solidario, aval, quién deberá firmar conjuntamente con el obligado principal.
- c) Una vez confeccionado el convenio, se remitirá copia de éste al becario, para que en el plazo de 5 días hábiles, presente las observaciones que estime pertinentes, tales como errores de nombre, ortografía o de cálculo. Por ningún motivo se podrá solicitar modificar el convenio o parte de él con respecto al apoyo entregado, liberación de jornada o compromisos del becario.
- d) Revisados los descargos, y enmendados los posibles errores, como también transcurrido el plazo y no se efectuaren éstos, se procederá a la firma del convenio de perfeccionamiento y la garantía con aval, en el plazo de 7 días hábiles desde que la Asesoría Jurídica informe a través de carta, que dichos documentos se encuentran en la notaría, para proceder a las firmas.
- e) El no cumplimiento de los plazos y las normas establecidas anteriormente y que sea responsabilidad del becario, será causal de la pérdida de la beca.

4.3 Ejecución

- 4.3.1 Ratificada por la VRIP, la aprobación definitiva de la beca interna, el becario deberá designar un mandatario con poder suficiente a fin de que lo represente ante la Universidad durante su ausencia, y en especial, para que reciba las comunicaciones que ésta le haga llegar, cuando corresponda.
- 4.3.2 Cualquier cambio en el programa de perfeccionamiento originalmente aprobado deberá ser evaluado por CEPA, fundadamente, y contar con el respaldo del Decano de Facultad o Director de Instituto, al que está adscrito el académico. El beneficiario no podrá realizar ninguna modificación en su programa sin autorización previa de la UCM.
- 4.3.3 En casos excepcionales y por una sola vez, el becario podrá solicitar prórroga de la beca, la que deberá sustentarse en las siguientes circunstancias copulativas:
 - a) Que la institución que otorga la beca externa haya aprobado expresamente una prórroga;
 - Que el Decano de la Facultad o Director de Instituto respectivo haya concedido autorización expresa de prórroga por motivos ampliamente justificados y que la prórroga no signifique o provoque desmedro de las actividades académicas en la Unidad;
 - c) La Universidad no adicionará más recursos que los establecidos en el convenio;
 - d) Que se fundamenten los motivos de la prórroga solicitada, dentro de los cuales no se considerarán aquellos que impliquen la prosecución de estudios más avanzados respecto de los descritos en el convenio inicial o que sea producto de un mal desempeño;
 - e) Que la solicitud de prórroga sea enviada por el becario al Vicerrector de Investigación y Postgrado, con los antecedentes adicionales aportados por el Decano de la Facultad o Director

- de Instituto a que está adscrito el becario, con una antelación de a lo menos 90 días al vencimiento del plazo aprobado originalmente; y
- f) La prórroga no podrá ser mayor a un año. La solicitud de prórroga será analizada por la Comisión de Evaluación del Perfeccionamiento, aprobando o rechazando la misma, y dando cuenta, mediante informe escrito, al Decano de Facultad o Director de Instituto que corresponda, y al solicitante. En el caso de ser aprobada la prórroga, serán enviados todos los antecedentes a la unidad jurídica, entidad que elaborará un adendum al convenio, el cual deberá ser firmado ante notario o ante la entidad que corresponda. La VRIP dispondrá de 30 días hábiles para resolver la solicitud de la prórroga.
- 4.3.4 La duración de los programas de perfeccionamiento no podrá extenderse a más de 4 años para doctorados, 3 años para especialidades médicas básicas o primarias, 2 años para especialidades médicas derivadas o subespecialidad y 2 años para postdoctorado, con la defensa de la tesis incluida si corresponde y artículos de investigación comprometidos.
- 4.3.5 El becario deberá enviar informes parciales de avance cada semestre, o cuando la VRIP, la Facultad o Dirección de Instituto correspondiente se lo solicite. Los informes siempre deberán ser enviados por el becado inicialmente al Decano o Director correspondiente y remitidos posteriormente a la VRIP para su conocimiento. Dicho informe contendrá información académica, de productividad científica (publicaciones ISI, Scopus o SciELO) del becario e información económica acerca del desarrollo del perfeccionamiento. El no cumplimiento de los compromisos académicos, de productividad científica y del envío de los informes de avance será causal de suspensión de la beca de perfeccionamiento y la solicitud de devolución de la totalidad de los gastos incurridos por la UCM en el perfeccionamiento, aspecto que quedará explícito en el convenio de perfeccionamiento.
- 4.3.6 Se dará por terminado un perfeccionamiento una vez que el becario deposite su tesis y rinda el examen de grado oficialmente en la casa de estudios correspondiente, o dé cuenta de todos los procesos terminados (artículos publicados) que los programas tengan definido, dentro del plazo convenido. Posteriormente, deberá enviar una copia del certificado de grado a la VRIP para el caso de los doctorados, el certificado de obtención del postítulo para el caso de la especialidad médica o un certificado de término del perfeccionamiento para los postdoctorados, a su Facultad o Dirección de Instituto correspondiente.

4.4 Evaluación.

- 4.4.1 La VRIP velará por el cumplimiento y evaluación de los programas de perfeccionamiento aprobados por la Universidad.
- 4.4.2 Las presentes normas y procedimientos serán aplicables a quien se adjudique el patrocinio de la Universidad, para realizar estudios en Chile o en el extranjero, en el marco de las presentes políticas.
- 4.4.3 Serán obligaciones del becario, entre otras, las siguientes:



- a) Dar cumplimiento a las exigencias académicas correspondientes al programa de perfeccionamiento, cumplir con los compromisos de productividad científica establecidos y lograr la obtención del grado académico, obtención de la especialidad o culminación del postdoctorado a que hubiere optado en el periodo establecido.
- b) Retornar al país al término de la beca, cuando los estudios hayan de realizarse en el extranjero.
- 4.4.4 Al finalizar el perfeccionamiento, el académico se comprometerá a:
 - a) Prestar servicios a la Universidad Católica del Maule por una cantidad equivalente en tiempo, que corresponderá al doble del tiempo que dure el perfeccionamiento.
 - b) Aplicar los conocimientos y competencias que adquirió en su perfeccionamiento a la actividad docente, de investigación, de transferencia tecnológica y de extensión que realice en la Universidad Católica del Maule, de acuerdo a lo comprometido con su unidad.
 - c) Participar activamente del desarrollo de la Institución, mediante la postulación y adjudicación de proyectos, publicaciones en revistas de corriente principal, docencia de pre y postgrado y otras actividades académicas según corresponda.

5 SANCIONES

- a) Déjese expresamente establecido que si el académico incumpliere la obligación de permanencia aprobada o de productividad científica comprometida, se obliga a restituir a la Universidad Católica del Maule los costos directos en que ésta ha incurrido. Es decir, todos y cada uno de los desembolsos que la Institución efectuó en el perfeccionamiento realizado por el académico individualizado, como así también los posibles costos indirectos que pudiesen originarse durante la vigencia del perfeccionamiento, sumas aumentadas en un 20% de su valor al momento del incumplimiento.
- b) Cualquier académico que sin contar formalmente con la autorización de la VRIP u organismo o autoridad pertinente realice un perfeccionamiento que signifique ausentarse de la institución quedará sujeto al reglamento del académico y a la normativa legal vigente en relación a las posibles consecuencias laborales.

Otras disposiciones o situaciones no contempladas en estas políticas serán resueltas por la VRIP.